

Los Colegios de Abogados del Perú y las Reformas al Sistema de Justicia

Roberto G. MacLean U.

Sumario: I. Introducción II. El problema inicial de encontrar nuestra identidad institucional III. Hurgando por respuestas en las raíces culturales de nuestra comunidad IV. Buscando huellas y señales por el mundo V. Los desafíos para los Colegios de Abogados en el Perú a inicios del siglo XXI a). Respecto al volumen de la pesada carga procesal (i) Los “litigios frívolos” (ii) Las deficiencias en los escritos (iii) Las entrevistas innecesarias b). Respecto a la calidad del servicio que prestan nuestros miembros y que, como institución, tenemos el deber de supervisar y garantizar a la comunidad (i) Los cursos de capacitación (ii) Las carencias de destrezas y habilidades adecuadas y su remedio (iii) La responsabilidad social de los Colegios de Abogados en el Perú c). Respecto a la selección y nombramiento de jueces d). Respecto al liderazgo de los Colegios de Abogados para la transformación de la Justicia, de un poder basado en la idea de autoridad casi absoluta a un servicio efectivo y eficiente para los hombres y mujeres comunes y corrientes VI. Reflexión final

I. Introducción

Un examen superficial, y una primera reflexión sobre las complejas relaciones institucionales entre los Colegios de Abogados y el sistema de justicia –como todas las demás cosas en la vida- tienen su lado bueno y su lado malo. Desde la antigüedad los chinos dan a esta dualidad cotidiana los nombres de “Ying” y “Yang”, y sobre esta dualidad edificaron una filosofía, primero, y luego una antigua religión: el Taoísmo.

Si a modo de introducción me veo forzado a resumir en pocas palabras esta compleja –y a veces ambigua- relación, debo decirles, sin rodeos, que somos los abogados, institucionalmente, uno de los problemas más serios y difíciles que los hombres y mujeres comunes y corrientes tienen que sufrir, sin posibilidades de evitarlo, al buscar protección en el sistema de justicia; antes que una fuente confiable institucional de defensa y amparo de los necesitados que, en parte, algunas veces logramos

ser. La razón por la que soy tan bruscamente franco desde el mismo comienzo, es porque pienso que esto no tiene que ser así necesariamente, y porque en el desarrollo de este artículo propongo lo que –en base tanto a trabajos prácticos en el terreno, como a experiencias académicas y estudios teóricos alrededor del mundo en sistemas de los más diversos- intenta ser una contribución para mejorar aspectos importantes de algunos de los problemas a mi juicio más críticos y más profundos en esta relación. Propongo –como primer paso- que antes de mirar hacia fuera, hagamos la reflexión hacia adentro; que, antes de pensar en lo que los demás deben o pueden hacer, pensemos en las mejoras que están en nuestras manos y dependen de nosotros como institución. Para esto es esencial tomar conciencia del hecho que en todos los sistemas del mundo, los abogados somos parte protagónica y, muchas veces, causa principal de muchos de los problemas de la justicia. Este es un ensayo de análisis desde esta perspectiva.

II. El problema inicial de encontrar nuestra identidad institucional

El rasgo que es más fácil percibir en cuanto a la realidad de la vida gremial de los abogados en muchos de los países en vías de desarrollo y en economías en transición alrededor del mundo, es el de la crisis para encontrar la verdadera identidad institucional de los Colegios de Abogados o entidades equivalentes. ¿Quiénes somos en realidad los colegios, barras o asociaciones de abogados? ¿Asociaciones de respetables comerciantes en servicios legales? ¿Mutualistas para ayudarnos recíprocamente en casos de necesidad económica, enfermedad, vejez y sepelios? ¿Academias especializadas para la educación de adultos en la actualización y divulgación de conocimientos jurídicos prácticos? ¿Clubes sociales con sedes ubicadas convenientemente para el esparcimiento de sus miembros durante las diversas estaciones del año? ¿Sindicatos para proteger los derechos de los abogados frente a la contraparte del caso, sea este juez, autoridad o funcionario de alguna repartición estatal? ¿Hermandades que mantienen viva una tradición que rememoran en ceremonias solemnes en ciertas ocasiones especiales, o renuevan en homenajes extraordinarios a colegas ejemplares? Supongo que en líneas generales, especialmente en el tercer mundo, somos un poco de todo eso, y, con todo ello a cuestas, debemos continuar desplegando nuestros mejores esfuerzos en esa laboriosa, simbólica, fraterna y, a veces, simpática rutina.

Sin embargo, ¿es esto significativo? Por alguna razón y de algún modo, no me siento personalmente del todo cómodo o contento con la perspectiva de que ese es todo el horizonte que circunscribe la visión de la institución a la que pertenezco. Me incomoda aún más por la dificultad que tengo para diferenciarla en esos aspectos con otras asociaciones que compiten con mucha ventaja en todas esas actividades, como clubes, mutualistas, academias, etc.

Debo confesar que las disyuntivas y opciones que veo al frente están llenas de ambigüedades o contradicciones; están confusas, mal definidas, inexploradas o ni siquiera se ha plateado la posibilidad de que nos incumban, en absoluto, de algún modo. Me temo que aclarar todos estos

puntos resulta esencial y previo, para entender la contribución más efectiva que podemos hacer corporativamente los abogados, para reformar los sistemas de justicia en cualquier país del mundo.

III. Hurgando por respuestas en las raíces culturales de nuestra comunidad

En un primer esfuerzo –y sin ninguna pretensión de erudición histórica, sino por mis experiencias diarias normales- para tratar de comenzar a entender el asunto pienso que, no nos alejamos mucho del camino si intentamos acercarnos a lo que posiblemente constituye el primer brote espontáneo del que hay registro escrito sobre nuestra actividad, en siglos y milenios: La Biblia Judeo Cristiana. No he encontrado en todas mis lecturas sobre el tema, otro libro histórico, con tantas descripciones detalladas y anécdotas interesantes sobre el mundo de la justicia y sobre los que supongo, podríamos llamar funcionalmente los primeros abogados. Los profetas fueron en parte de su vocación exactamente eso, los primeros colegas que defendieron a las víctimas de diferentes abusos: concretamente, de una expropiación abusiva por el monarca, como Elías; o de la corrupción judicial contra un inocente, como Daniel. Jesús de Nazaret –aunque no se le mira comúnmente de esta forma- fue, en la realidad e independientemente de consideraciones de otra índole, el jurista, o maestro de la ley más importante de todo el mundo antiguo y quizás hasta de todos los tiempos, por lo menos hasta el día de hoy. Es verdad que no ejerció la actividad forense sino como consultor legal para casos difíciles, como en el fascinante caso de la mujer adúltera, preñado y denso de problemas legales, teóricos y prácticos, y que está narrado en el evangelio de San Juan. Pero a pesar de todo esto, en toda la Biblia no recuerdo haberme tropezado con nada que se parezca a una orden, gremio o asociación de profetas, que serían el equivalente en una de sus facetas, a nuestros Colegios de Abogados de hoy.

Supongo, por mis conocimientos circunscritos y parciales, que las primeras entidades de este tipo, propiamente dichas, están asociadas a los gremios y hermandades en la Edad Media europea. Las primeras que yo conozco son las llamadas “Inns of Court” en Inglaterra, que hasta el día de hoy, en número de cuatro, constituyen los Colegios de Abogados más antiguos que yo sepa, que aún están en actividad. Su creación se produce dentro del contexto medioeval del sistema de aprendices y su relación con los maestros más experimentados, quienes en determinado momento reconocían en el aprendiz la capacidad de asumir independientemente encargos de trabajo con igual habilidad profesional que los que guiaron su aprendizaje. Las “Inns of Court” eran y aún son las comunidades de aprendices y maestros. Las universidades nada tienen que ver con el ejercicio profesional de la abogacía, sino con la disciplina puramente académica de la jurisprudencia y las leyes. Las distintas esferas de acción se conservan hasta el día de hoy: Todavía, hasta el día de hoy, las universidades de Oxford o Cambridge en el Reino Unido, y Harvard o Yale en los EEUU, no tienen la autoridad para permitir a un estudiante ejercer la profesión de abogado. En la tradición del “Common Law” son los Colegios de Abogados los que requieren las condiciones y controlan, califican y aprueban los exámenes que hacen posible ejercer la profesión de abogado. Dos de los más grandes jueces

británicos que he conocido: Lord Denning y Lord Diplock, ninguno de ellos había estudiado derecho en la universidad. El primero, considerado el más grande Juez inglés en varios siglos y que ejerció su cargo hasta los 92 años, había estudiado matemáticas, y Lord Diplock, química.

En el mundo judicial islámico del “Shari’a”, y sus Madrasas—más antiguas que las universidades europeas, dicho sea de paso- y el complicado sistema de escuelas de pensamiento jurídico en un orden legal que se caracteriza por la doctrina, en la misma forma que el “Common Law” por los fallos de los tribunales, y el Derecho Romano por la racionalidad y lógica de la legislación, la organización de los abogados es intrincada y con complicaciones aún mayores a partir del siglo diecinueve con el ingreso de las grandes potencias europeas. Las leyes de Francia o Inglaterra influyeron en aspectos del sistema islámico y lo convirtieron en un sistema parcialmente mixto aún más complicado, pero que hasta el día de hoy —excepto en Turquía, China y Asia Central- mantiene un vínculo estrecho con la religión en variada gama de matices desde Arabia Saudita e Irán en un extremo, a Egipto e Indonesia en otro.

En las transcripciones escritas de historias pre-hispánicas, en América, como el Popol-Vuh, El Libro de los Libros de Chilam-Balam, y nuestros propios Huaman Poma, y el mestizo Comentarios Reales, en ninguno de ellos he encontrado traza de algo que nos pueda servir de guía, intuición o inspiración.

La tradición del mundo del Derecho Romano Civil en la que crecimos, nos educamos y nos ganamos el pan de cada día, tiene también muchas variedades gremiales. El origen de la organización de los ordenes de los abogados en América Latina proviene del mismo poder colonial que con el idioma, nos trajo el Sistema de Derecho Romano bajo el manto de las leyes de Indias, que el ambigüo, hipócrita, y confuso “Pacificador” La Gasca se supone consolidó. Siglos después, el poder colonial creó, primero una hermandad religiosa de abogados, y luego este ilustre Colegio de Abogados de Lima. Dentro de ese contexto, y para el propósito específico de reformar la justicia, en el pasado no parece haber muchos indicios promisorios de ayuda para el problema que enfrentamos, sino como referencia general o telón de fondo.

IV. Buscando huellas y señales por el mundo

Pero mirar hacia el pasado es sólo un comienzo, que ni por asomo sería suficiente para entender nuestra misión institucional en un mundo inevitable y crecientemente globalizado. Mirando el planeta a vuelo de pájaro —o más propiamente a vuelo de satélite- en cuanto al poder institucional de los Colegios de Abogados alrededor del mundo, se nos presenta el panorama de una variedad inmensa de asociaciones de abogados. Desde las cincuentaun poderosísimas asociaciones existentes en los EEUU con un total del alrededor de medio millón de miembros, hasta Albania en que hasta 1997 por lo menos, no existían en absoluto. Tampoco tuve indicios que existieran asociaciones independientes de abogados en Vietnam y China. En otros, como la Federación Rusa, Chile o México, hasta donde mantuve al día mi información, la membresía es voluntaria y hay múltiples asociaciones simultáneas y

en competencia. En México algunas son bastante influyentes, y en la Federación Rusa todas las que hay son prácticamente irrelevantes, pues quien en la realidad práctica, permite o restringe el ejercicio profesional de la abogacía hasta 1997 por lo menos, era el Ministerio de Justicia.

Pero el poder institucional puede también medirse desde otra perspectiva, específicamente el que se ejerce sobre el usuario del sistema de justicia o la clientela de los abogados. En algunos países del Medio Oriente en los que la membresía es obligatoria, la defensa cautiva, y los Colegios de Abogados fijan una tabla de honorarios mínimos, este poder institucional constituye un monopolio o posición dominante en el mercado, abusiva y sin ningún control ni supervisión, que puede llegar al extremo de que a los agravios de la justicia sobre los usuarios del sistema, se añade la obligación del pago de una tasa que permite a los agremiados mantener, por ejemplo, un club agradable a orillas del Nilo, y otros beneficios adicionales de asistencia gremial. Este abuso potencial o real todavía persiste en algunos países de América Latina, sin que, aparentemente, la contribución recibida por los usuarios como contraparte lo justifique. Por contraste en varias de las jurisdicciones en los EEUU -en algunos asuntos laborales y de familia- y en algunas cortes de la Federación Rusa, se está permitiendo el acceso directo del usuario a los tribunales, sin la intermediación de los abogados; y esto también es común en la mayoría del remanente de países socialistas.

En lo que se refiere a los estándares de calidad profesional de sus miembros, posiblemente la asociación de abogados de más alto nivel y exigencia para la admisión al ejercicio profesional sea Japón, seguido muy de cerca por Inglaterra, Estados Unidos, en especial en las asociaciones o barras de Nueva York y California; luego los países europeos occidentales, y Nueva Zelanda y Australia en los países del Pacífico. En algunas asociaciones se requiere exámenes de control de calidad profesional cada número de años para mantener la condición de miembro, ejercer la profesión y gozar de los beneficios correspondientes.

La contribución institucional de las asociaciones de abogados a la comunidad es también variada y amplia. Desde activos pero modestos consultorios jurídicos gratuitos, en la generalidad de países latinoamericanos, hasta la exigencia de muchos colegios de abogados en los EEUU, como obligación para todos sus miembros, de completar un porcentaje fijo de su trabajo profesional patrocinando "Pro Bono", a clientes sin recursos económicos. En Alemania, parte de los requisitos para ser autorizado al ejercicio profesional y ser miembro de una asociación es haber completado un período de pasantía en trabajo gratuito.

La labor de divulgación de conocimientos jurídicos a la comunidad en general es otra actividad frecuente en varios Colegios de Abogados del mundo. En el de Nueva York, por ejemplo, en una época, nuestra propia compatriota Beatriz Boza desplegó una actividad intensa con relación a la comunidad latinoamericana y, en especial, con el sector interesado en inversiones.

Y, por supuesto, el papel de los Colegios de Abogados en el mundo, para luchar por el control y erradicación de la corrupción judicial es decisivo, aunque de exploraciones preliminares es penoso tener que decir que en un porcentaje muy grande de casos el intermediario entre corruptor y corrupto, es precisamente un abogado. La responsabilidad de los Colegios de Abogados a este respecto es enorme, sobre todo en los sistemas de membresía obligatoria y defensa cautiva. Los resultados en esta lucha deben medirse no en titulares de los medios masivos de comunicación, sino en cifras, porcentajes, y sondeos de percepción ciudadana y de usuarios.

En sistemas religiosos y étnicos como el hindú, en las culturas tribales Zulú y Xhosa en África; y en Asia, las comunidades Adat de Indonesia, no he logrado encontrar equivalentes comparables.

Por todos los elementos de juicio, enumerados superficialmente y en forma incompleta, es fácil percibir las dificultades para encontrar nuestra verdadera identidad institucional que algunas veces, soñando despiertos, nos inclinamos a pensar que se parece mucho a la de monasterios benedictinos medioevales; y otras –en medio de atroces pesadillas- confundimos con los de un escandaloso prostíbulo tropical en Santo Domingo o Bangkok. Cuando nos serenamos, recobramos la ecuanimidad para la que hemos sido capacitados y formados profesionalmente, nos calmamos y ganamos perspectiva, mi percepción personal es que alrededor del mundo nuestra identidad más ajustada a los hechos reales –lo que Aristóteles denominaba “el género próximo”- es la de asociaciones de dignos y respetables comerciantes para prestar servicios de consejo legal y de intermediación en la solución del sector legal de los infinitos conflictos que constituyen nuestra vida diaria normal. Esto, por supuesto, sin perjuicio de que cada individuo en particular tenga su propio camino y misión íntimos.

V. Los desafíos para los Colegios de Abogados en el Perú a inicios del siglo XXI

Dentro de este escenario, algunos rasgos de los Colegios de Abogados en el Perú comienzan a volverse claramente visibles, y uno de ellos es particularmente notorio, por su pertinencia directa con la reforma del sistema de justicia. Este consiste en el extraordinario poder de las instituciones gremiales de los abogados, particularmente los tres de la Gran Lima, –no utilizado hasta ahora en absoluto- para cambiar el curso de las aguas casi de la noche a la mañana; por contraste a lo que ocurre con los otros actores del problema, para quienes con seriedad científica, responsabilidad frente a la comunidad, y transparencia, no les es posible comenzar a ofrecer los primeros resultados sólidos, duraderos, y confiables antes de dos o dos años y medio.

De hecho, los Colegios de Abogados en el Perú tienen mayor poder, en este respecto, que la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional, la Jurisdicción Arbitral y todas las otras, singularmente. Con el Congreso, o el Ejecutivo en un gobierno de facto o autoritario, es más prudente no ser tan presumidos, porque si nos guiamos por el ejemplo de Chile y la valiente y firme reacción de los

Colegio de Abogados de ese país frente a la dictadura y desmanes del General Pinochet, la respuesta del gobierno fue modificar la ley y convertir en voluntaria la membresía de los colegios, fomentar de este modo rivalidades y competencias, todo lo cual quitó los dientes y las garras de su tremenda fuerza institucional.

En el escenario actual de la Gran Lima, aún haciendo concesión a la falta de actualización de los padrones, y a esperados y naturales casos de inscripciones múltiples en las tres órdenes zonales, el número de abogados en actividad, por lo menos de acuerdo a los papeles, es de la vecindad de los cuarenta mil, que no es poca cosa para una población metropolitana de ocho millones. No tengo por el momento a la mano, y podría muy bien estar equivocado, pero mis recuerdos de hace no muchos años es que el total del número de abogados en todo Japón va por ahí o es menor. Claro que el caso de Japón y el del Perú son distintos porque contrariamente a la creencia general, si bien no somos a nivel mundial una sociedad muy litigiosa ni confrontacional en los tribunales, Japón lo es muchos menos aún. Los EEUU, por contraste y oposición diametral, es la sociedad más litigiosa en el mundo, o la segunda, porque resulta muy buen negocio litigar ante sus tribunales, por su eficiencia, eficacia e impacto en la comunidad.

Volviendo al poder del alto número de abogados en la Gran Lima, este poder es gigantescamente incrementado por el hecho de que es la única actividad comercial en el país que –en este aspecto– tiene un control monopólico total y cautivo, sin absolutamente ninguna responsabilidad, control ni supervisión. La primera pregunta que surge como un volcán es: ¿Qué estamos ofreciendo institucionalmente a la comunidad como contraprestación de este poder excepcional que nos han otorgado? La respuesta no es fácil, pero puede presentarnos la talla, medidas y peso, de nuestra responsabilidad cívica y social; y la sinceridad de nuestro compromiso democrático con el país.

Hagamos, sin embargo, un intento de aproximación. Este extraordinario, y me imagino casi único, poder en cualquier sociedad libre y democrática del planeta, es capaz de producir muy rápidamente efectos espectaculares en los siguientes aspectos específicos que paso a enumerar en orden de urgencias:

a) Respecto al volumen de la pesada carga procesal

(i) Los “litigios frívolos”

Alrededor del mundo –con excepción de los países socialistas remanentes como China y Vietnam entre otros, en que los actores legales son dependencias de Estado y la mayoría de los casos son penales, a diferencia del resto de los países –uno de los más graves problemas es el de la congestión y atoro procesal debido al volumen excesivo del número de causas en las que un número importante corresponde a los llamados “litigios frívolos”, que no tienen ningún fundamento de hecho o de derecho coherentes o razonables. Uno de los primeros indicios que estamos encontrando en la gran

Lima, confirma plenamente esta tendencia mundial. En el caso del Perú del siglo XXI, en que los abogados nos calificamos como “Auxiliares de la Justicia” y tenemos además el control monopólico y cautivo de todo lo que entra a los tribunales, sin nuestra firma y sello no ingresa nada al Sistema de Justicia. Los descuidos o deficiencias en el ejercicio de nuestra profesión cuando aceptamos patrocinar, como demandante o demandado, a un cliente que es evidente que no tiene absolutamente ninguna posibilidad honesta y pacífica de ganar su caso, originan los siguientes efectos directos y costosos del sistema de justicia para el litigante y el contribuyente.

Congestión que entorpece la función del Sistema de Justicia;

Postergación de otros casos que pueden ser más urgentes;

Dilación innecesaria de los procesos;

Desperdicio de horas, días o meses de trabajo en el personal de justicia;

Costo inútil que afecta entre el 15% y el 18% de la tasa de crecimiento del Perú;

El estímulo más poderoso para la corrupción.

La buena noticia sobre este grave problema es que la solución está enteramente en nuestras manos, es simple, de fácil aplicación para profesionales honestos, no consume tiempo de trabajo, es de impacto instantáneo y es totalmente gratuita. La formulación de propuestas de solución a muy corto plazo puede ser inmediata.

(ii) Las deficiencias en los escritos

Un origen también muy frecuente de congestión procesal y que, está igualmente en nuestras manos institucionales corregir, es el retardo causado por las deficiencias profesionales en la formulación de las diversas peticiones presentadas por los abogados a los juzgados o cortes de justicia, que por su frecuencia y número –de acuerdo a los indicios preliminares- causan los mismos efectos señalados arriba.

(iii) Las entrevistas innecesarias

Un tercer aspecto, que causa muchísimas horas desperdiciadas del trabajo de los jueces y magistrados, los distrae de sus obligaciones prioritarias y de mayor urgencia, y que es producido casi exclusivamente por los abogados, es el número de entrevistas totalmente inútiles, ineficientes, que duplican o triplican el tiempo que se emplea, que están prohibidas en el Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú, y que son, además, inaceptables en la casi totalidad de los sistemas de justicia eficientes del mundo, incluyendo la totalidad de los Tribunales Internacionales, entre ellos todas las cortes regionales de Derechos Humanos.

Las comunicaciones “ex – parte”, como son internacionalmente conocidas, son por lo general inútiles. La inmensa mayoría se refiere a: a). información que no está comprobada y que por lo tanto no es utilizable; b) pedidos para alterar el orden de vista de la causa prevista en el orden regular del despacho; c) solicitudes de tratamiento “especial” que no tiene fundamento sólido y que precisamente por ello no puede ser solicitado por escrito regularmente; d) referencias sobre la honorabilidad y respetabilidad de alguna de las partes, que corresponde más propia y eficientemente efectuarlas por escrito para que figuren en el expediente; e) tratamiento “de excepción” a lo dispuesto en las leyes, que por principio es ilegal pues de otra manera se podría formular por escrito; f) pedidos de consejo y guía sobre el enfoque de su caso, que son ilegales pues representan una parcialización del juzgador a favor de una de las partes.

En cinco años como Magistrado de la Corte Suprema y muchos más estudiando el fenómeno en los países del tercer mundo, que son los únicos que incurren todavía en este tipo de hábito profesional, no me viene a la memoria, salvo que se me escape alguno, otros motivos tratados en las entrevistas. En los poquísimos casos extremos en que las entrevistas sean verdaderamente indispensables, la práctica en los sistemas eficientes del mundo, es notificar al abogado de la otra parte, a fin de que pueda estar presente en la entrevista.

La ineficiencia de la práctica de este hábito consiste –aparte de la última situación mencionada- en la misma ineficiencia procesal de los chismes y en la de los juegos infantiles del “teléfono malogrado”. El tiempo dedicado a la versión “confidencial y privada” del demandante, cualquier juzgador responsable y serio debe dedicarlo también a escuchar la versión “confidencial y privada” del demandado, y viceversa. Como las afirmaciones “confidenciales y privadas” no son simultáneas, ni sincronizadas en los mismos aspectos y temas, la utópica utilidad que podrían tener para un juzgador honesto, se neutralizan, y todo este ejercicio y el tiempo malgastado quedan absolutamente flotando en el aire. Con el mismo fin –pero con mucha mayor eficiencia- la argumentación, ventilación, confrontación y discusión de estos asuntos debe realizarse en las audiencias o informes orales que son precisamente para eso. En realidad son sesiones de trabajo, y deberían estar lejos de ser exhibiciones oratorias para entretener al cliente. Ahorran, además, muchísimo tiempo, si en lugar de utilizarlos –como ahora- adicionalmente a las entrevistas, se les pone el mejor empeño posible y se les usa como sustituto total y excluyente de los diálogos “confidenciales y privados”.

El retraso que esta costumbre origina en el despacho del sistema de justicia es enorme contado en horas efectivas de trabajo. En un día íntegro, sentado en la oficina de una juez sudamericana tomando notas sobre este fenómeno, más del ochenta por ciento del tiempo de trabajo de esta juez muy laboriosa y esforzada, fue empleado en estas entrevistas y discusiones. Al final del día le pregunté cuántos fallos sacaba cada día a ese ritmo de entrevistas, además de sus otras tareas rutinarias. Me contestó que, con suerte lograba sacar una al día, pese a que su lista de fallos pendientes era impresionante.

b) Respecto a la calidad del servicio que prestan nuestros miembros y que, como institución, tenemos el deber de supervisar y garantizar a la comunidad

Además de los principios y fines institucionales explícitos en el Estatuto, Artículo 3, inciso c (“cautelar el ejercicio profesional con ... eficiencia”) e inciso i (“desarrollar una educación jurídica permanente”), la inscripción emblemática de nuestra orden, desde 1818, contiene implícita la preocupación por la calidad del servicio que ofrecemos, reflejada en el lema “Orabunt Causas Melius” que según el prolijo y entretenido estudio de nuestro Oficial Mayor Don Gabriel Pita Martínez, su traducción al idioma español moderno equivale a “Defenderán mejor las causas”.

Pero llegar al nivel de calidad profesional adecuado, partiendo de la realidad del desigual nivel de profesionalismo, rigor científico, responsabilidad, claridad ética interior y formación de carácter, que producen como resultado nuestras facultades de derecho, no es cualquier cosa, ni problema que se pueda tramitar rápidamente. Es un reto mayúsculo, pero en el que vale la pena intentar un bosquejo preliminar de posibilidades al alcance casi inmediato de nuestras manos corporativas.

(i) Los cursos de capacitación

Los exitosos cursos de capacitación y ciclos de conferencias que ofrece ininterrumpidamente el Colegio, constituyen un desgaste excesivo e injusto, simplemente para duplicar y remendar con parches la obligación que tienen las universidades tanto las que son responsabilidad del Estado, como las que hacen negocio, a veces lucrativo, a veces regular, y otras con las justas para mantener la cabeza arriba del nivel del agua. Un dicho antiguo dice: “El muerto se hace más pesado cuando tiene quién lo cargue” y esa es la carga que asumen institucionalmente los Colegios de Abogados. De una forma u otra, tenemos el deber de informar a las autoridades responsables para sugerir, si es necesario, cambiar totalmente el sistema de admisión al ejercicio profesional y el control de calidad. La variedad de soluciones disponibles es grande, el problema muy serio y puede requerir tiempo y esfuerzo, pero se puede mejorar de distintas maneras.

(ii) Las carencias de destrezas y habilidades adecuadas y su remedio

En cuanto a lo que nos compete, y sólo nosotros en el ejercicio de la profesión podemos notar, es la carencia alarmante en un aspecto de importancia capital para mejorar la justicia, y que, no obstante, ninguna facultad de derecho del país enseña, aunque representa más del 75% del trabajo efectivo en los tribunales, en el que los abogados deberían ser expertos en primacía y en el que es esencial desarrollar las destrezas y habilidades correspondientes. La realidad en este punto es deplorable al extremo, aún en los casos más importantes y de mayor trascendencia en la vida nacional: Se trata de

la percepción, examen, análisis, comparación, asociación, cotejo cruzado, organización e interpretación de los hechos, hasta de los más simples, sencillos, prosaicos y cotidianos. Sin esta capacidad tampoco tenemos la habilidad para formarnos opiniones y nos vemos forzados a guiarnos por prejuicios, dichos por sabe Dios quién y con qué fines, pero que no tienen ningún fundamento en la realidad, debido a una formación mental repetitiva y mímica. Los debates públicos sobre cualquier problema importante reflejan lo patético de esta deficiencia.

Cuando estas carencias profesionales se comparan con las destrezas y habilidades desarrolladas, en contraste, por miembros de la profesión en otros sistemas legales del mundo como, por ejemplo, la tradición jurídica anglo-sajona del “common law”, el contraste es sorprendente y puede llegar a ser hasta chocante. Las deficiencias de este tipo afectan de manera gravitante el trabajo en el sistema judicial y su percepción por los interlocutores de un diálogo. Al amparo de la libertad para evaluar los hechos con independencia y autonomía –pero sin las destrezas, habilidades y entrenamiento adecuados para ello- todavía se cometen atropellos y abusos, y es una de las fórmulas de la inmoralidad y corrupción que no deja huellas y es difícil de detectar por quienes carecen de la imaginación o creatividad en los sofisticados medios académicos que son pobremente perceptivos. Sin embargo, este grave problema nos ofrece también una oportunidad extraordinaria para una importante contribución institucional –hasta que las universidades despierten a la realidad- para los cambios en el sistema de justicia, a través del dictado de los cursos requeridos como requisito previo a la admisión al colegio.

(iii) La responsabilidad social de los Colegios de Abogados en el Perú

El fin del Colegio de Abogados de Lima señalado en el Artículo 3, inciso i del Estatuto y que consiste en la divulgación de conocimientos e información jurídica, ofrece una oportunidad excepcional para que nuestra orden asuma el liderazgo natural que le corresponde desempeñar en los grandes temas de actualidad nacional. No necesariamente emitiendo opiniones en un sentido u otro sobre el fondo mismo del asunto, a menos que sea de urgencia imprescindible, sino promoviendo debates o conversatorios especializados exclusivamente en la identificación, definición y lineamientos de los aspectos puramente jurídicos de los problemas. Los disparates propagados en declaraciones a través de los medios de comunicación masiva desorientan y confunden a la población y desprestigian no sólo al mecanismo judicial sino al sistema de nuestro ordenamiento legal en general, porque revelan una cultura general no basada en opiniones con fundamento sólido, sino en prejuicios de todo tipo.

El Colegio está en el imperativo de educar a la población sobre los aspectos técnico legales involucrados, por ejemplo, en los casos del ex – presidente Fujimori, la disputa internacional con la firma Luchetti, el caso Panamericana, entre otros, no emitiendo opiniones sobre el fondo del problema que corresponde sólo a los jueces, sino patrocinando diálogos participativos y conversatorios sobre los puntos en el debate jurídico. Un ejemplo de la desorientación que sufren los que de una forma u

otra participan en discusiones públicas, es el reciente debate sobre el proyecto para disminuir en diez años la edad de jubilación sólo para los miembros del llamado Poder Judicial, pero no para los de las demás jurisdicciones contempladas en la Constitución de la República. La discusión, desviándose del problema principal, se centra en si la edad de jubilación debe ser una, otra, una tercera o cuarta, etc., cuando el punto esencial es otro enteramente distinto: el que cualquier autoridad pública tenga el atrevimiento inadmisibles e insultante en una democracia, de hacer una propuesta de esta naturaleza, sin proporcionar absolutamente ningún fundamento, coherente o razonable, sino solamente la retórica de rutina en el autoritarismo. Es una vergüenza, porque actos como este desprestigian y restan credibilidad en la comunidad, al orden jurídico en una democracia, que de por sí, en el Perú ya está bastante desprestigiado.

Este punto, precisamente, señala otra cara de la necesidad de asumir institucionalmente un papel de liderazgo acerca del alarmante desprestigio de las leyes por su alejamiento de las realidades económicas, sociales, culturales, éticas y políticas. El punto de partida es que se produce, a nivel de toda la población, una confusión entre conocimientos y cultura; y entre ideas y conductas. Con las tecnologías disponibles en la actualidad los conocimientos son casi de alcance global y la capacitación para adquirirlos es fácil y breve. Pero la cultura es algo diferente. Por lo general la cultura es sólo una pequeña parte de nuestros conocimientos intelectuales que logramos descodificar de su abstracción, descifrar de su generalidad, entender e incorporar a nuestra conducta diaria hacia todos los que nos rodean en los diversos niveles y esferas de nuestra actividad cotidiana. La diferencia entre nuestros asombrosos conocimientos legales y nuestra conducta real es enorme y crítica. La vigencia social real de las leyes en el Perú es –como promedio- apenas de alrededor del cincuenta por ciento, o menos, de la población. Es el Colegio, y no los miembros individuales, los que deben abrir los ojos de la comunidad y despejar el camino.

c) Respeto a la selección y nombramiento de jueces

Una capacidad de poder no explorada todavía a cabalidad, es la relativa a nuestra participación corporativa en el proceso de selección y nombramiento de jueces y magistrados, no solamente del segmento llamado en el Perú, Poder Judicial, sino de la totalidad del sistema de justicia. Comúnmente, se confunde este concepto con el hecho de que en los organismos diversos del sistema, la constitución o las leyes aplicables asignen un lugar a un representante o delegado del o de los Colegios de Abogados locales o nacionales. Esta noción de lo que constituye “participación”, es el producto de una cultura jurídica basada más en la autoridad o el autoritarismo, que en el servicio y participación activa comunal de los abogados y comprometida corporativamente; sin perjuicio, y sin que interfiera, interrumpa o entre en conflicto con la “participación”, en el sentido oficial y de autoridad a la que nos referimos.

Hay muchas y variadas formas de participación genuina y efectiva de los Colegios de Abogados, o grupos profesionales de prestigio, en estos procesos alrededor del mundo. Entre ellas, la más

reciente que ha vivido y estudiado muy de cerca, es la de la elección de los dieciocho magistrados titulares, y la del Fiscal General de la Corte Penal Internacional –hace apenas unos meses-, que podría ser, muy bien, un excelente modelo de estudio, análisis y ejemplo exitoso.

d) Respecto al liderazgo de los Colegios de Abogados para la transformación de la Justicia, de un poder basado en la idea de autoridad casi absoluta a un servicio efectivo y eficiente para los hombres y mujeres comunes y corrientes

El mayor obstáculo para las reformas en los sistemas de justicia –más que las deficiencias en los conocimientos, la falta de leyes adecuadas o de recursos económicos- son las resistencias culturales a los cambios. En los treinta procesos en los que he participado o estudiado en el terreno y en detalle alrededor del mundo, y, además, en los que conozco por lecturas, estas resistencias han representado más del sesenta por ciento del tiempo empleado y del trabajo desplegado. Superada esta dificultad el resto del camino es casi totalmente de bajada. Coincidentemente, precisamente en la superación de este grave obstáculo, es que los Colegios de Abogados estamos institucionalmente en una posición privilegiada extraordinaria para contribuir en forma decisiva, efectiva, práctica e inmediata a la reforma en serio de la justicia.

En la Gran Lima, con la diversidad económica, social, étnica, regional y religiosa característica de todas las grandes metrópolis modernas –acentuadas en las del tercer mundo y las de economías en transición- desde el Cairo, Yakarta y Moscú a Johannesburgo y Buenos Aires, los conocimientos en la inmensa mayoría de la población –con las variantes naturales en toda agrupación humana- son razonablemente parejos, gracias a la educación estatal gratuita y obligatoria, y a las crecientes facilidades para el acceso a la educación universitaria o técnica, aún con las deficiencias que estas puedan tener. Los conocimientos son un canal que nutre y enriquece la comunicación social y, también, una fuente importante de cohesión e identidad parcial y fragmentada de las comunidades.

Pero los conocimientos no son suficientes, por sí solos, ni siquiera para dar un paso adelante, si no son descodificados de su abstracción, descifrados de su generalidad, entendidos no sólo por el cerebro sino por los rincones más remotos de la sangre, traducidos a conducta externa e incorporados en el hábito cotidiano y natural –como la respiración- y de los que ya perdemos conciencia. El resultado de este proceso es la cultura de cada persona, grupo, comunidad, nación o generación mundial.

El servicio de justicia tiene como función atender a las necesidades de los grupos diversos con culturas diferentes, que constituyen la clientela de cada tipo o modalidad de servicios. Algunos de estos grupos específicos de clientes son más fáciles de identificar, como es el caso típico del sector empresarial y su contraparte natural en ciertos aspectos, que son los diversos tipos de consumidores o usuarios; y en otros aspectos, en que la contraparte son los sindicatos o equivalentes de la fuerza laboral. En el otro extremo del espectro, un tipo de servicio en el que el cliente directo del servicio de

justicia es sumamente difícil de identificar con precisión para que sirva de interlocutor en un diálogo fructífero y eficiente, es el de los procesos contra el narcotráfico. Entre uno y otro extremo hay una inmensa variedad de grupos de clientes que como primer paso es necesario identificar con precisión científica social.

La importancia de esta tarea es que cada uno de todos los grupos involucrados en el problema, desde el personal del sistema de justicia hasta los grupos sociales que forman cada clientela especial de la justicia, constituyen en realidad cada uno una cultura social, económica, o cultural diferente, en cuanto a prioridades, a la forma de cómo percibir realidades, enfrentar problemas y administrar conflictos. Todas estas culturas son “autistas”, egocéntricas y no han desarrollado las capacidades de comunicarse realmente, con franqueza, apertura y poniendo sobre la mesa con claridad los normales y razonables intereses que todos los grupos sociales tienen, y que no son nada vergonzoso, sino legítimo y que, por el contrario dan fuerza y desarrollan las sociedades. El problema se hace mucho más serio –y hasta grave- porque en comunidades que han vivido por mucho tiempo bajo gobiernos dictatoriales, o autoritarios y arbitrarios; en sociedades que discriminan y privilegian grupos por razones económicas, étnicas, sociales, educativas o religiosas, se desarrolla imperceptiblemente un poderoso subconsciente y un instinto subterráneo que empujan al recelo y a la desconfianza íntima frente a todos a nuestro alrededor. De esta manera, cada una de las culturas involucradas en los sistemas legales y judiciales de países del tercer mundo –en rasgos que ni por asomo son únicos, y exclusivos del Perú –sufre en extremo de la seria, y a veces total, incapacidad para comunicarse y entender a las demás. Esta es, en el fondo y detrás de las escandalosas coyunturas de turno, el origen y razón de todos los problemas de la justicia. Es el mayor de todos los problemas, y a la vez el mayor desafío, aunque no lo parezca. En este caso, constituye también nuestro privilegio y la más grande oportunidad que podemos tener institucionalmente en más de un siglo. Porque los únicos interlocutores, comunicadores, o traductores reales en esta especial de Babel socio-jurídico-cultural, somos los abogados colectivamente. Ninguno de estos grupos culturales logra por sí sólo romper esta incomunicación, idéntica a la remota o simbólica leyenda bíblica de la torre originaria de las confusiones. Y esta es la mejor oportunidad en el actual clima de democracia y progreso cívico, de levantarnos y crecer a la altura de los desafíos.

Cierren los ojos por un instante, y sueñen imaginando cómo podría ser esta misma reunión, si en lugar de ser en la práctica –aunque pueda no haber sido esta la intención- una reunión única o principalmente de abogados, pudiéramos escuchar, analizar y dialogar con empresarios, trabajadores, consumidores, y la amplia variedad de los otros clientes de la justicia. Esto solo para comenzar, porque foros como el Acuerdo Nacional o el Acuerdo de la Justicia si bien son una gran idea que debe estimularse y apoyar sin reservas, en la experiencia no son un camino por donde se puede ir muy lejos para obtener resultados específicos, concretos, y que puedan ser percibidos y medidos cuantitativa y cualitativamente por el habitante común y corriente, para que la justicia y la ley ganen credibilidad. A eso debe apuntar la justicia como meta de primera prioridad, y en la misma dirección debe orientarse nuestra contribución y nuestro esfuerzo.

El extraordinario grupo de especialistas talentosos en todas las ramas, que tenemos entre nuestros miembros, nos permite crear un centro de convergencia de diálogos permanentes, serios, específicos y especializados entre los proveedores y los usuarios del servicio de justicia sobre puntos concretos.

Lamentablemente, esta privilegiada misión y esta extraordinaria posibilidad tienen también su lado sórdido y sombrío, aunque hasta el momento sólo tiene como única base de percepción, historias personales, anécdotas individuales, hipótesis, conjeturas y comentarios bastante generalizados. La versión que circula es que en el aplastante volumen de casos de corrupción judicial en el Perú, el intermediario entre corruptor y corrupto y viceversa, es frecuentemente también el abogado, que fomenta de mil maneras, y se enriquece o encumbra, con el desarrollo de la corrupción y la prosperidad venal de una justicia prostituida.

VI. Reflexión final

En este ensayo de aproximación al problema, en el que he intentado revisar nuestras propias fallas, nuestros muchos defectos, imperfecciones y caídas, comunes institucionalmente a todos los que somos miembros de esta ilustre orden de abogados, propongo respetuosamente, como primer paso de nuestra parte en la reforma, ponernos a trabajar con dedicación y esfuerzo dentro de nuestra propia casa, y me pongo a sus órdenes para lo que pueda ser útil.